

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2023 00095 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- Aclare las pretensiones relacionadas a los intereses corrientes y de mora, indicando la fecha de su causación, la tasa de interés aplicada, así como la operación aritmética para su obtención, lo anterior en consideración a que los mismos no se extraen del título valor aportado y de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.
- 2.- Aclare y/o adecue la pretensión tercera, en el sentido de indicar de sobre que monto se solicitan los intereses moratorios y desde que fecha, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo precitado.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **030**, hoy **27 de febrero de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4171ea32d1825e3b39afdd1f078ba5f792777514ccc527adaa3f1a8c543f3111**

Documento generado en 23/02/2023 07:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>